

responde a la normativa para la atención de ciudadanos durante la declaratoria de emergencia sanitaria;

Que, en virtud de lo antes expuesto, resulta necesario habilitar la Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Educación (MPV-MINEDU) que facilite a la ciudadanía la presentación, reingreso y seguimiento de sus documentos garantizando el pleno ejercicio de sus derechos, y aprobar la Directiva "Para la implementación y uso de la Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Educación", la cual establece los lineamientos para la implementación y uso de la MPV-MINEDU; así como, desactivar el uso del canal virtual mesadeparteminedu@minedu.gob.pe en un plazo perentorio;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en el Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital; y en uso de las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 006-2020-MINEDU y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Habilitar la plataforma para el uso de la Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Educación (MPV-MINEDU), como canal digital adicional al presencial, que pone a disposición el Ministerio de Educación para la presentación, reingreso y seguimiento de documentos dirigidos a esta entidad.

La MPV-MINEDU estará habilitada a partir del día hábil siguiente de publicada la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano" y cuyo acceso será a través del Portal Institucional del Ministerio, dirección web: <https://enlinea.minedu.gob.pe/>

Artículo 2.- Aprobar la Directiva "Para la implementación y uso de la Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Educación", la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- La Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental llevará a cabo las gestiones que conlleven a la desactivación del uso del canal virtual mesadeparteminedu@minedu.gob.pe, dentro del plazo de noventa (90) días calendario contados desde la publicación de la presente resolución.

Concluido dicho período, queda sin efecto el numeral 7.2.1 de la Directiva denominada "Medidas para la Atención a los Ciudadanos en el Contexto de Estado de Emergencia por el Coronavirus (COVID-19) en el Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 140-2020-MINEDU, en los extremos referidos al uso del canal virtual, a través del correo electrónico.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano (www.elperuano.pe). Asimismo, la presente resolución y su anexo serán publicados en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO CASTAÑEDA VINCES
Secretario General

1901082-1

Habilitan el uso del Buzón Electrónico vía web y aprueban la Directiva denominada "Normas que Regulan la Notificación Electrónica mediante correo electrónico y buzón electrónico en el Ministerio de Educación"

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 184-2020-MINEDU**

Lima, 6 de noviembre de 2020

VISTOS, el Expediente N° OACIGED2020-INT-0091957, el Oficio N° 00345-2020-MINEDU/SPE-OPEP de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 1631-2020-MINEDU-SG/OACIGED y el Oficio N° 07238-2020-MINEDU-SG-OACIGED de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, el Informe Técnico N° 00497-2020-MINEDU/SPE-OTIC-USI de la Unidad de Sistemas de Información de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicación, el Informe N° 00155-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME de la Unidad de Organización y Métodos, el Informe N° 01235-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 01026-2020-MINEDU-SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de los ciudadanos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, publicado el 28 de agosto de 2020, se prorrogó a partir del 08 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, siendo sucesivamente prorrogado hasta el domingo 30 de setiembre del presente año, por mandato expreso contenido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 146-2020-PCM;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, señala que la finalidad es mejorar la prestación y acceso de servicios digitales en condiciones interoperables, seguras, disponibles, escalables, ágiles, accesibles y que faciliten la transparencia para el ciudadano y personas en general;

Que, con Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM se aprueban los "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19", en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA y se establece habilitar la digitalización de trámites, servicios u otros, así como mecanismos no presenciales en lo que fuera posible para la entidad;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1497, se establecen medidas para promover y facilitar las condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, modificándose el artículo 20 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando establecido que el consentimiento expreso a que se refiere el quinto párrafo del numeral 20.4 de la Ley antes referida puede ser otorgado por vía electrónica;

Que, de acuerdo al artículo 101 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremos N° 001-2015-MINEDU, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental es el órgano de apoyo, responsable de brindar atención al ciudadano, así como de registrar y canalizar el trámite de los documentos que ingresan al Ministerio;

Que, asimismo, según los literales b) y f) del artículo 102 del citado Reglamento, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, tiene entre otras, las funciones de dirigir, organizar, capacitar, asistir y controlar las acciones de gestión documental y archivo en el Ministerio, así como administrar la documentación a ser remitida por el Ministerio a otras entidades o ciudadanos,

en coordinación con los órganos, unidades orgánicas y dependencias, respectivamente;

Que, mediante Acta de Constitución del Proyecto N° 104-2020-OACIGED-MPV, se autorizó el desarrollo e implementación del proyecto “Mesa de Partes Virtual”, la cual tiene por alcance entre otros, la implementación de la solicitud de afiliación al buzón electrónico vía web, en ese sentido el ciudadano podrá afiliarse a la notificación electrónica ya sea de manera presencial o virtual, con la finalidad de requerir que la notificación del acto, decisión o actuación administrativa se realice a su buzón electrónico;

Que, con Informe N° 01631-2020-MINEDU/SG-OACIGED, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental propone aprobar la Directiva de “Normas que Regulan la Notificación Electrónica mediante correo electrónico y buzón electrónico en el Ministerio de Educación”, la cual puede tener un impacto significativo ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, así como garantizar el adecuado ejercicio del derecho de los administrados a ser notificados, de manera celeré, sobre los procedimientos administrativos que tramiten ante el MINEDU y las demás actuaciones administrativas que los involucren; asimismo, recomienda derogar la Directiva “Normas para la Implementación y Uso del Buzón Electrónico (E-Buzón) en los Procedimientos Administrativos y Servicios del Ministerio de Educación”, aprobada mediante la Resolución de Secretaría General N° 080-2020-MINEDU;

Que, con el Informe Técnico N° 0497-2020-MINEDU/SPE-OTIC-USI, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable respecto del proyecto de Directiva, señalando que no existen observaciones desde el punto de vista técnico informático;

Que, con Informe N° 00155-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME, la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Planificación y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable sobre el Proyecto de Directiva, indicando que establece medidas para facilitar y garantizar el proceso de notificación, con el fin de cooperar en las acciones de prevención y control del COVID-19, así como garantizar el adecuado ejercicio del derecho de los administrados;

Que, mediante Informe N° 01235-2020-SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable dentro del ámbito de sus competencias, respecto del proyecto de Directiva, señalando que la misma se encuentra alineada con los objetivos institucionales del Sector y no irrogará gastos adicionales al Pliego 010: Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, en el Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital y en uso de las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 006-2020-MINEDU y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Habilitación del Buzón Electrónico vía web

Habilitar el uso del Buzón Electrónico vía web, que el Ministerio de Educación pone a disposición de la ciudadanía para la notificación electrónica, el cual estará habilitado a partir del día hábil siguiente de publicada la presente norma en el Diario Oficial “El Peruano” y cuyo acceso será a través del Portal Institucional del Ministerio, dirección web: <https://enlinea.minedu.gov.pe/>

Artículo 2.- Encargo

Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, el desarrollo e implementación de la notificación electrónica mediante correo electrónico vía E-SINAD.

Artículo 3.- Aprobación

Aprobar la Directiva denominada “Normas que Regulan la Notificación Electrónica mediante correo electrónico y buzón electrónico en el Ministerio de Educación”, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4.- Derogación

Derogar la Directiva denominada “Normas para la Implementación y Uso del Buzón Electrónico (E-Buzón) en los Procedimientos Administrativos y Servicios del Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución de Secretaría General N° 080-2020-MINEDU.

Artículo 5.- Publicación

Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano (www.elperuano.pe). Asimismo, la presente resolución y su anexo serán publicados en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO CASTAÑEDA VINCES
Secretario General

1901083-1

Designan Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Abastecimiento del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 010-2020-MINEDU/VMGI-PEIP ESCUELAS BICENTENARIO

Lima, 5 de noviembre de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 0024-2020-MINEDU/VMGI-PEIP ESCUELAS BICENTENARIO de fecha 04 de noviembre de 2020, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario; el Informe N° 01093-2020-MINEDU/SG-OGRH-OGEPER de fecha 05 de noviembre de 2020, de la Oficina de Gestión de Personal de la Oficina General de Recursos Humanos, el Informe No 0009-2020-MINEDU/VMGI-PEIP-ESCUELAS BICENTENARIO/OAJ de fecha 05 de noviembre de 2020 de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, y demás recaudos que se acompañan al expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU, se crea el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario (PEIP Escuelas Bicentenario), con el objeto de ejecutar una cartera de inversiones constituida por setenta y cinco proyectos de inversión de las Instituciones Educativas de Lima Metropolitana y de las Instituciones Educativas Emblemáticas ubicadas en ocho departamentos y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del PEIP Escuelas Bicentenario, en adelante MOP del PEIP Escuelas Bicentenario, que establece en su artículo 2 que es un Proyecto Especial que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020;

Que, de acuerdo a los artículos 7° y 8° del MOP del PEIP Escuelas Bicentenario, el Director Ejecutivo es la máxima autoridad administrativa del PEIP, responsable de la dirección y administración general, quien ejerce funciones ejecutivas, de administración y representación